

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RES. EX. N° E-2025-233
CEROPAPEL N° 3663-2025

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2025-233, DE
ESTA SUBSECRETARÍA

VALPARAÍSO, **jueves, 27 de marzo de 2025**

RES. EX. N° **00790/2025**

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante correo electrónico de fecha 26 de marzo de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880; y la Resolución Exenta N° E-2025-233, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-233, se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, correo electrónico gonzalo.pereira@ifop.cl, domiciliado en Almirante Blanco Encalada N° 839, Valparaíso, la realización de una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **“MONITOREO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO DE SARDINA AUSTRAL, SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, 2025”**.

2.- Que, en el resuelvo 1° de dicha resolución se incurrió en un error de hecho al señalar que el proyecto se denomina **“MONITOREO DEL PROCESO REPRODUCTIVO DE SARDINA AUSTRAL, SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, 2025”**, en circunstancias que el título del proyecto autorizado corresponde a **“MONITOREO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO DE SARDINA AUSTRAL, SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, 2025”**.

3.- Que, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *“La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.”*

4.- Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° E-2025-233, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el el Resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° E-2025-233, de esta Subsecretaría, que autorizó a autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, correo electrónico gonzalo.pereira@ifop.cl, domiciliado en Almirante Blanco Encalada N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia que se indican, en el sentido de reemplazar el título del proyecto por **“MONITOREO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO DE SARDINA AUSTRAL, SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, 2025”**.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21316579&hash=d27b0>